

aibaco

Mayo 2023, No. 244



¿Como empezar la Ley general de economía circular?

Laboratorio
de ideas

Contabilidad y
presentar la DIOT

El Secreto
Bancario



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Sonora

C.P.C. Octavio Acosta Salomón No.42 Esq. C.P. Agustin Caballero Wario, Col. Villa Sol. Hermosillo, Sonora.
Tels. (662) 2 13 21 45 y 217 46 99 • email: recepción@ccpdsonora.org • www.ccpdsonora.org

CONTENIDO

Mayo 2023



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Sonora

04 **consejo directivo**
Asume el C.P.C. Avelino Castro Valencia la Presidencia del Colegio de Contadores Públicos de Sonora.



06 **economía**
¿Como empezar la Ley general de economía circular?.



10 **contribuyentes**
Contribuyentes relevados de ingresar la contabilidad y presentar la DIOT.



14 **think tanks**
Un laboratorio de ideas que dinamice a Sonora.



16 **seguridad social**
Cambios en la seguridad social 2023.



19 **información financiera**
El Secreto Bancario: Un derecho humano a la privacidad, lo bueno y lo malo.



DIRECTORIO: CONSEJO DIRECTIVO 2023 - 2024

Presidente: CPC y PCCAG Avelino Castro Valencia; **Vicepresidente:** CP y PCCAG Tomás García Ibarra; **Tesorero:** CP Czarina Isela Zepeda Vásquez; **Protesorero:** CPC y PCFI Martín Baltazar Lagarda Esquer; **Secretario:** CPC Nicacio Ramírez Ramírez; **Pro-Secretario de Asamblea:** CPC y PCCAG Heriberto Campa Nicols; **Secretario de Consejo:** CPC Pedro Wlfrido Tapia Maldonado; **Pro-Secretario de Consejo:** CPC y PCCAG Adrián Sánchez Barrón; **VicePresidente Fiscal:** CPC José Fidel Ramírez Jiménez; **VicePresidente de Calidad:** CPC Elvia Cecilia Salazar Rascón; **VicePresidente Asuntos Internacionales:** CPC Sergio Adrián Ulloa Carpena; **VicePresidente Docencia:** CP David Vasquez Vasquez; **VicePresidente Apoyo a Delegaciones:** CPC y PCFI Mará Eugenia Hernández Moreno; **VicePresidente Sector Empresas:** CPC Tania Heidy Huerta Martínez; **VicePresidente Sector Gubernamental:** CP y PCCAG Nallely Esther Villa Ruiz; **VicePresidente Práctica Externa:** CP Luz Amanda Acedo Ramirez; **VicePresidente Legislación:** CP Jorge Arturo Herrera Ibarra; **Vice Presidente Relaciones y Difusión:** CP Isaac Yael Tostado Cortés; **Vicepresidencia NDPC:** CP Alberto Castañeda Rosas; **Auditor de Financiero:** CPC Juan Luis Patiño; **Auditor de Gestión:** CP María Guadalupe Bustamante Ruiz; **Gerente:** Lic. María Lorena Cruz Duarte; **PRESIDENTES DELEGACIONES: Guaymas:** CPC. Everardo Gortarez Arrazola; **Caborca:** CPC. Juan Francisco Soto Salazar; **Nogales:** CPC. Francisco E. Lujan Villaescusa; **Pto. Peñasco:** CP. Cecilio Vásquez Ordaz.
Revista Ábaco: Diseño Gráfico: L.D.G. Reyna E. Hernández Carbajal, dg.reynahernandez@gmail.com, **Edición y Corrección de Estilo:** CP Isaac Yael Tostado Cortés, isaactostadoc@gmail.com



C.P. y M.A.P. Isaac Yael Tostado Cortés
Comisión de Revista

NOTA DE EDICIÓN: Los artículos contenidos en esta revista son responsabilidad del autor y no del Colegio de Contadores Públicos de Sonora, A.C.

PUBLICIDAD:
isaactostadoc@gmail.com



C.P.C. Avelino Castro Valencia
 Presidente del Colegio de Contadores
 Públicos de Sonora

Estimados Contadores del Colegio de Contadores Públicos de Sonora:

Es un honor dirigirme a todos ustedes en esta ocasión, extendiendo una cálida y formal bienvenida en nombre del Consejo Directivo 2023-2024. Quiero expresar mis más sinceros deseos de éxito y bienestar para cada uno de ustedes en este nuevo año. Espero que encuentren plenitud en su salud y que puedan alcanzar todas las metas y propósitos que se han trazado.

Deseamos fervientemente que el 2023 sea un año de superación y recuperación, donde podamos dejar atrás las adversidades vividas durante el pasado y abrazar un futuro lleno de oportunidades y logros. Nos encomendamos a Dios para que guíe nuestros pasos en este camino de progreso.

En esta gestión que comienza, continuaremos brindando una amplia gama de capacitaciones, diplomados, cursos y talleres enfocados en áreas tan relevantes como lo son el ámbito Gubernamental, Fiscal y de Seguridad Social, entre otros. Nuestro compromiso es proporcionarles herramientas actualizadas y de calidad para potenciar su desarrollo profesional y mantenerlos a la vanguardia en un entorno empresarial en constante evolución.

Por último, quiero expresar mi más profundo agradecimiento por todo el apoyo brindado por el Consejo Directivo saliente y su destacada Presidenta, la CP. CPCFI. Ruth Yamina Baz Moreno. Asimismo, les reitero mi compromiso personal, así como el de los demás miembros del Consejo Directivo que tengo el privilegio de presidir, de trabajar incansablemente para ofrecerles servicios de excelencia. Nuestro objetivo es promover su desarrollo tanto a nivel profesional como personal, y contribuir al crecimiento continuo de nuestro apreciado Colegio.

En resumen, les doy la más cordial bienvenida a este nuevo ciclo que emprendemos juntos. Estoy convencido de que, mediante la unión de nuestros esfuerzos y la participación de todos ustedes, lograremos alcanzar grandes logros y consolidar al Colegio de Contadores Públicos de Sonora como un referente en el campo de la contaduría. Espero con entusiasmo los frutos que esta colaboración nos deparará. **ci**

¡Bienvenidos a un año lleno de oportunidades y éxitos!



C.P. y M.A.P. Isaac Yael Tostado Cortés
Vicepresidente de Relación y Difusión

Asume el C.P.C. Avelino Castro Valencia la Presidencia del Colegio de Contadores Públicos de Sonora



El Colegio de Contadores Públicos de Sonora renovó su presidencia, y el CPC. Avelino Castro Valencia fue elegido para el periodo 2023-2024. La toma de protesta tuvo lugar el martes 23 de mayo de 2023 en el Salón Victoria del Club Los Lagos, marcando el inicio de una nueva etapa para esta importante institución. Con una destacada trayectoria profesional y una amplia experiencia en el campo de la contaduría, el CPC.

Avelino Castro Valencia se presenta como un líder comprometido con el fortalecimiento y la profesionalización de la comunidad contable en Sonora. Su visión y liderazgo serán fundamentales para impulsar el desarrollo y crecimiento de este importante gremio en la entidad. Al asumir su nuevo cargo, el CPC. Castro Valencia expresó su confianza en que se avecinan cosas buenas para el Colegio de Contadores Públicos de Sonora y convocó a todos

los miembros a continuar trabajando en pro de una institución más fuerte y unida. Durante la ceremonia de toma de protesta, estuvo presente el CPC. Raymundo Velarde Miller, Presidente del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos (INCP), en representación de la Dra. Laura Grajeda Trejo, Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). El CPC. Velarde Miller instó a la nueva comitiva a trabajar ardua-

mente en el fortalecimiento de la certificación, la capacitación continua, la ética y la integridad, aspectos fundamentales para el desarrollo y reconocimiento de la profesión contable.

También se contó con la participación de Carlos Ernesto Zatarain González, Subsecretario de Asuntos Políticos, quien representó al Gobernador de Sonora, Dr. Alfonso Durazo Montaña. Zatarain González resaltó la importancia que la profesión contable tiene para el desarrollo económico de la región y animó a los presentes a continuar actuando con transparencia e integridad. Además, aseguró que tanto el gobernador estatal como su gobierno serán aliados para trabajar en beneficio de la sociedad sonorense. En el presidium estuvieron presentes también la Presidente Saliente, CP. CPCFI. Ruth Yamina Baz Moreno, y la CPC. Patricia Arguelles Canseco, quien asistió en representación del Lic. Guillermo Noriega Esparza, Contralor del Estado de Sonora. La presencia de estas destacadas figuras refuerza el compromiso y respaldo hacia el Colegio de Contadores Públicos de Sonora y su nuevo presidente.

La elección de Avelino Castro Valencia como presidente del Colegio de Contadores Públicos de Sonora para el periodo 2023-2024 marca un nuevo capítulo en el desarrollo y consolidación de esta institución. Con un liderazgo comprometido y una visión clara, se espera que bajo su dirección se fortalezca la profesión contable en la región, beneficiando tanto a los profesionales del sector como a la sociedad en general. **d**





Mtro. José Luis Zamora Morales
 Integrante de la Comisión de Sostenibilidad
 Socio de Auditoría de BHR ENW México Group, S.C.
 jlzamora@bhrmx.com



¿Como empezar la Ley general de economía circular?

Antecedentes:

En octubre del año 2015 que Mexico firmo el convenio de colaboración para el seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 en México y el Pacto Mundial, por medio de la Comisión Especial del Senado, desde la fecha de la firma del convenio, han pasado 6 años y 10 meses para que la cámara de senadores aprobara la Ley de Economía Circular a nivel Federal y 7 años y 5 meses para que el Congreso de la Ciudad de México hayan aprobado la Ley en la Ciudad de México. El objetivo de la Ley es coadyubar al cumplimiento de las metas de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para cumplir con este acuerdo el sector público y el privado se interrelacionan para acelerar el cumplimiento de las metas y de los objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestro país.

Los ODS establecidos en la Agenda 2030, los podríamos agrupar en las siguientes categorías

Recursos y ecosistemas	Fisiológica	Sociales	Infraestructura
1. Fin de la pobreza. 2. Hambre cero. 3. Salud y bienestar.	4. Educación de calidad. 5. Igualdad de genero. 8. Trabajo decente y crecimiento económico. 16. Paz, justicia e instituciones solidas. 10. Reducción de las desigualdades.	6. Agua limpia y saneamiento. 7. Energía asequible y no contaminante. 13. Acción por el clima. 14. Vida submarina. 15. Vida de ecosistemas terrestres.	9. Industria, innovación e infraestructura. 11. Ciudades y comunidades sostenibles. 12. Producción y consumo responsables.
17. Alianza para lograr objetivos: Gobiernos (Mundial, Federal, Estatal, Municipal) Iniciativa privada (Sociedad, Fundaciones, Organizaciones sin fines de lucro, familias).			

¿Cuáles son los antecedentes legales?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con base en lo establecido en el artículo cuarto establece: “*es un derecho de los ciudadanos contar con un medio ambiente sano para su desarrollo...*” y en el artículo 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal “*formular... y evaluar la política en materia de recursos naturales...*”

A nivel internacional, países como Alemania, España, Unión Europea, Países Bajos, Gran Bretaña, Uruguay, Argentina y China han implementado la Ley de Economía Circular y medidas legales para cumplir con los compromisos y objetivos establecidos.

Las personas jurídicas conocidas en el medio contable como personas morales se preguntan ¿qué deben hacer para cumplir con la Ley?

El primer paso consiste en identificar la actividad preponderante para reconocer en cuales, de los 61 artículos establecidos en la ley, son aplicables a la entidad, con la finalidad de establecer las políticas, procedimientos, procesos que permitan la re utilización de sus materias primas, la disminución del uso de energía o el uso de energía sustentable y a nivel corporativo mejorar el bienestar de los colaboradores, comunidad y el cumplimiento de los derechos humanos.

La Ley Federal se integra por XII capítulos:

Capítulo I. Disposiciones generales, comprende del artículo 1 al 4, en el



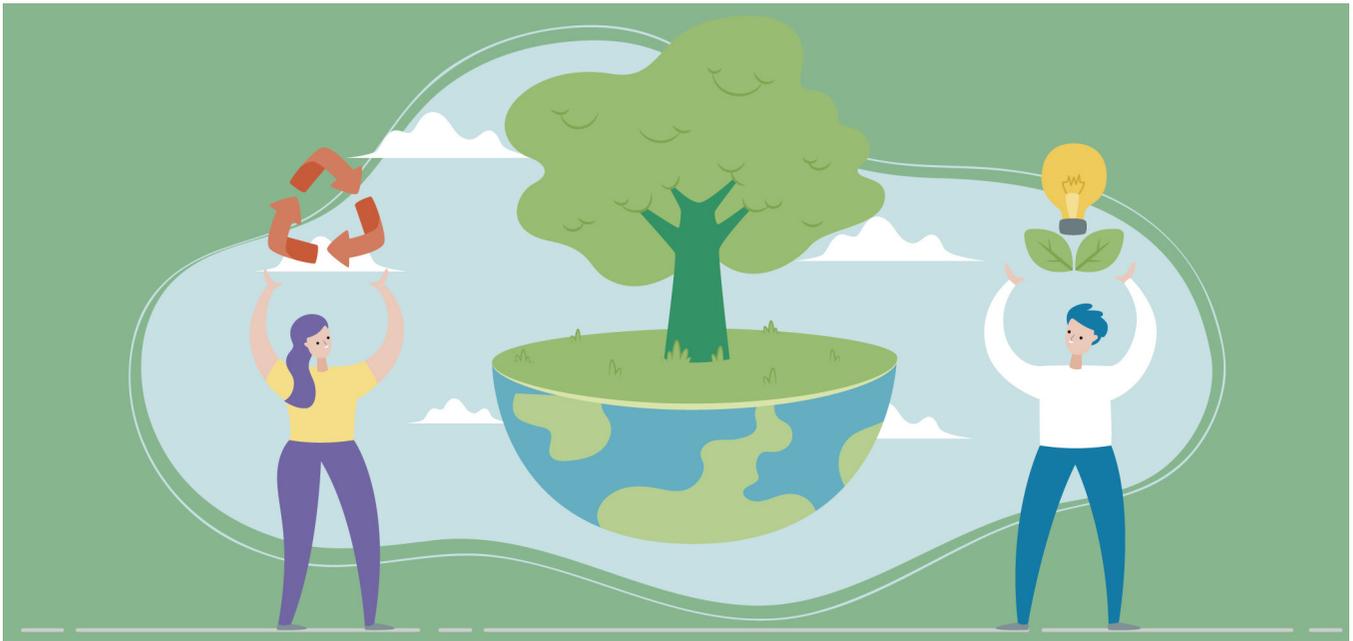
Alemania, España, Unión Europea, Países Bajos, Gran Bretaña, Uruguay, Argentina y China han implementado la Ley de Economía Circular

artículo primero se establece su obligatoriedad, en el artículo segundo se describe el objeto de la Ley, en el artículo cuarto se indican los cuatro principios de la economía circular.

Capítulo II. Atribución, distribución de competencias y coordinación de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), comprende del artículo 5 al 12, en el artículo décimo fracción I, se establece que las entidades federativas deben elaborar las políticas públicas para fomentar el cumplimiento de esta ley, en la fracción II se establece el fundamento donde las entidades federativas pueden establecer las leyes estatales para dar cumplimiento a esta ley, con base en este artículo

de la Ley Federal, el pasado 14 de febrero del 2023 el Congreso de la Ciudad de México aprobó la Ley de economía circular.

Capítulo III. De las personas físicas y morales, organismos públicos y de sus actividades, comprende del artículo 13 al 16, en el artículo decimoquinto se establece que quienes tengan las cinco actividades mencionadas deberán presentar un plan de economía circular, si la entidad tiene alguna certificación que indique se esta cumpliendo con la ley pueden registrarla ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SMAyRN) y dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.



Los tres órdenes de gobierno motivaran a la producción de productos que puedan ser sujetos al reciclaje y por lo tanto desmotivaran la producción de productos que no puedan reciclarse.

Capítulo IV. De las materias primas secundarias, en este capítulo (artículos 17 al 19) se indica que las materias primas podrán ser utilizadas por segunda vez y que los productos que no puedan reciclarse podrán transformarse en energía, inicialmente en el proyecto se manejaba como una obligación que debería transformarse en energía al final quedo como una opción.

Capítulo V. Del valor, comprende de los artículos 20 y 21. En el artículo vigésimo se establece que los tres órdenes de gobierno motivaran a la producción de productos que puedan ser sujetos al reciclaje y por lo tanto desmotivaran la producción de productos que no puedan reciclarse, por ejemplo algunas ciudades o municipios podrán permitir y facilitar establecerse a las empresas

nacionales e internacionales en sus localidades para poder acceder a mercados que establezcan el mismo tipo de regulación y que ayuden a lograr los 17 ODS y el cumplimiento de la Ley.

Capítulo VI. De los incentivos fiscales y las actividades económicas, comprende de los artículos 22 al 25. En el artículo vigesimosegundo se menciona que el poder ejecutivo, podrá establecer los incentivos fiscales para motivar a las entidades que en sus procesos productivos consideren reciclar las materias primas.

Capítulo VII. De la información del manejo adecuado al final de la vida útil de los productos, comprende de los artículos 26 al 29, en el artículo vigésimo sexto informa que los tres órdenes de gobierno indicaran el

procedimiento para que las entidades tengan la obligación de publicar o informar o sobre el manejo al terminar su vida útil e incentivar “el consumo responsable” con respecto a los productos que vendan o comercialicen, adicionalmente el artículo vigésimo octavo indica que las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la comercialización de artículos eléctricos y electrónicos deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas para cumplir con lo establecido en el tratamiento de residuos.

Capítulo VIII. De la educación, Comprende de los artículos 30 al 32. En este capítulo se da a conocer que los tres órdenes de gobierno promoverán la trascendencia de la fabricación y uso de bienes, así como del reciclaje y el tratamiento de residuos.

Capítulo IX. De los instrumentos de la Ley, Comprende de los artículos 33 al 44. En este capítulo se detallan los tres instrumentos de control y quienes estén obligados a la Ley cumplan con las metas, presentación de los planes y cumplimientos de las Normas Oficiales Mexicanas que les apliquen.

Capítulo X. De los organismos operadores, comprende de los artículos 45 al 48. En el artículo Cuadragésimo sexto se relacionan las 12 organizaciones que se consideran organismos operadores de la economía circular más las que indique la SMAyRN.

Capítulo XI. De los grupos informales de personas acopiadoras, comprende de los 49 al 55. En el artículo Cuadragésimo noveno se establece que los gobiernos municipales deben incluir en los programas de economía circular a los grupos informales que se dediquen al reciclaje y en el artículo quincuagésimo segundo indica que el Gobierno municipal deberá tener una relación de las personas que se dediquen al aprovechamiento de subproductos con el objetivo de incrementar las condiciones laborales.

Capítulo XII. De las sanciones administrativas y el recurso de revisión, comprende de los artículos 56 al 61. En este capítulo se establecen las sanciones que van desde multas hasta la clausura definitiva y el arresto administrativo.

El 9 de marzo del 2023 se envió al senado el proyecto donde se hacen modificaciones a la Ley Federal del



trabajo en donde se busca tener una igualdad en percepciones entre personas de diferente genero efectuando la misma actividad, así como evitar despidos que estén relacionados con la discriminación que es uno de los tantas aristas que abarca la sostenibilidad.

Conclusión

Como empresarios tuvimos que considerar desde el año 2021 como parte de las obligaciones regulatorias, lo establecido en la Ley General de Economía Circular, adicionalmente desde el 28 de febrero se publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México la Ley General de Economía Circular (entra en vigor al día siguiente de su publicación), estas Leyes y la agenda 2030 buscan que los países, las empresas y los ciudadanos comprendan la importancia de la sostenibilidad y como se relaciona con la responsabilidad de los accionistas y la economía circular, que las empresas identifiquen los procesos claves que permitan mejorar la re utilización de los

inventarios, la utilización de energía sustentable, el ahorro en el uso de los recursos naturales con la finalidad de coadyubar al cumplimiento de los 17 objetivos en el año 2030, adicionalmente el Consejo mexicano de Normas de información financiera está trabajando en establecer las normas de información financieras para presentarlas en auscultación en el año 2023, un punto importante es la revelación dentro de los estados financieros de los indicadores que deben cumplir todas las entidades con la finalidad de obtener información y que permita tomar decisiones normativas para cumplir con los objetivos ESD, como empresarios y ciudadanos debemos entender las Leyes (nacionales e internacionales) y exigir que se cumpla así como exigir a los tres órdenes de gobierno establezcan los indicadores que permitan el avance así como implementar los programas o modificaciones a la Ley para cumplir con los compromisos establecidos y poder contribuir para tener un mejor planeta en donde vivir. 



CPC y PCFI María Guadalupe Ruiz Durazo
Integrante de la CFR del INCP

Contribuyentes relevados de ingresar la contabilidad y presentar la DIOT



Antecedentes

Aún cuando el artículo 28, fracción IV del Código Fiscal de la Federación establece la obligación de ingresar mensualmente su información contable a través de la página del SAT y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 32 fracción VIII establece la obligación de presentar la DIOT, algunos contribuyentes están relevados de cumplir con dichas obligaciones en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, como veremos a continuación.

Contribuyentes relevados de enviar contabilidad y presentar la DIOT

De acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF para 2023), están relevados de ingresar su contabilidad al SAT y presentar la DIOT los siguientes contribuyentes:

A. PF con actividad empresarial y arrendamiento con ingresos de hasta 4 millones

La regla 2.8.17 de la RMF para 2023 establece que las personas físicas con ingresos por actividad empresarial

que tributen en el régimen general o lleven a cabo sus actividades a través de Internet y las que obtengan ingresos por arrendamiento, cuyos ingresos no excedan de 4 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior, o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos no excederán de la dicha cantidad, quedan relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

i. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable.

ii. Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

La DIOT, es la declaración informativa correspondiente a las operaciones del contribuyente con sus proveedores, desglosando el valor de los actos a cada tasa y el impuesto que le fue trasladado al contribuyente, a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la LIVA.

B. Personas físicas o morales que tributen en el RESICO

Asimismo, las personas físicas y morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), de acuerdo con la regla 3.13.17 de la RMF para 2023, quedan relevadas de cumplir con las siguientes obligaciones fiscales:

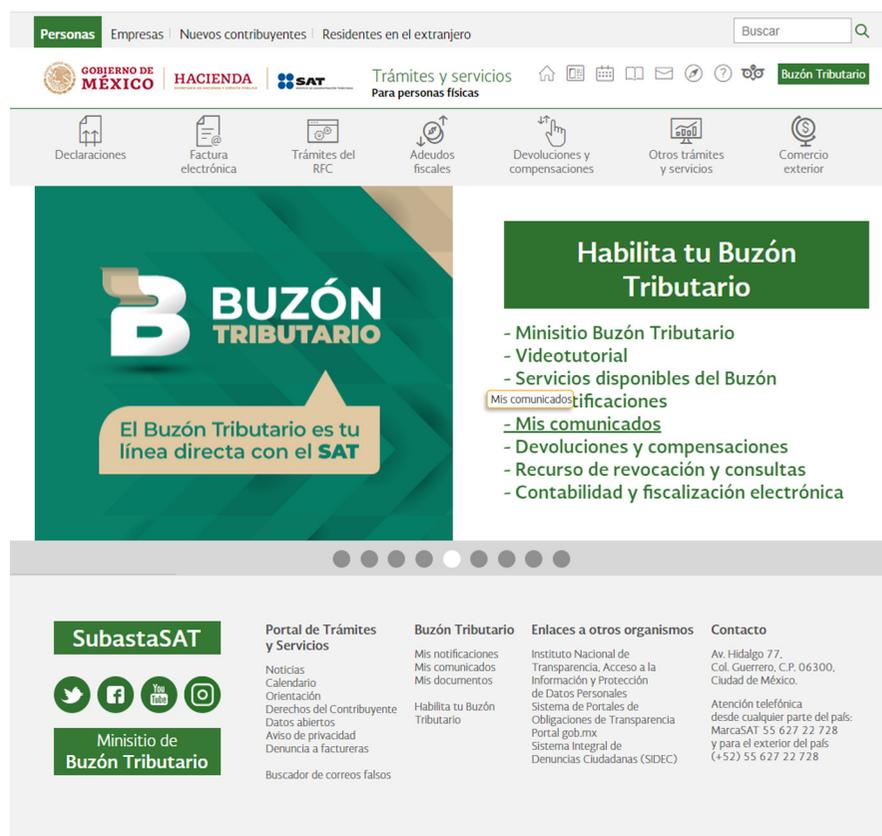
i. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar en forma mensual su información contable.

ii. Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Pero, en caso de no presentar la DIOT, el contribuyente ¿Podría obtener una opinión de cumplimiento negativa?

Opinión de cumplimiento negativa
Sí, el contribuyente, relevado de la obligación de presentar la DIOT en términos de la RMF para 2023, podría obtener una opinión de cumplimiento fiscal negativa en caso de no presentarla.

Este tema ya fue planteado a la autoridad fiscal en la Cuarta Reunión



Trimestral de 2022 de los Síndicos Nacionales con el SAT, solicitando que en ese caso el contribuyente obtenga una Opinión de Cumplimiento Positiva.

Al respecto la autoridad fiscal comentó que en términos de la regla 2.1.37 de la RMF para 2023, para la obtención de la opinión del cumplimiento la autoridad fiscal revisará, entre otros, que el contribuyente hubiera presentado la DIOT por lo que la petición no resulta viable. Sin embargo, indica, en caso de que el contribuyente no esté de acuerdo, tiene la opción de ingresar un caso de aclaración de acuerdo con la ficha de trámite 2/CFF “Aclaración a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales”, contenida en el Anexo 1-A, en el Portal de SAT, en la sección “Mi portal”.

Aclaración a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
De acuerdo con lo dicho por la autoridad, en el caso de obtener una opinión de cumplimiento negativa por no haber presentado la DIOT, estando relevado de dicha obligación, el contribuyente podrá presentar una aclaración en términos de la ficha de trámite 2/CFF ingresando a “Mi portal”, capturando RFC y Contraseña, o bien siguiendo la ruta: Otros trámites y servicios/ Aclarar las inconsistencias de tu Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales/Iniciar/Mi portal/RFC y Contraseña/

1. Servicios por Internet.
2. Aclaración/Solicitud
3. Aparecerá un formulario electrónico.

4. En Trámite seleccionar: DEC OPINIÓN DEL CUMPL
5. En Asunto: Aclaración a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
6. En Descripción: Señalar los hechos que el contribuyente considere necesarios para manifestar por qué no está de acuerdo con el resultado que arrojó la opinión de cumplimiento.
7. Enviar y se recibirá un acuse de recibo que se recomienda guardar para seguimiento.

HACIENDA | **SAT**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
 - Aclaraciones
 - Información general
 - Solicitud
 - Consulta
 - Orientación fiscal
 - Servicio o solicitudes
 - Créditos Fiscales
 - Donatarias y Donaciones
 - Consulta de Facturas

Servicio de Aclaración

Número de Folio
Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podemos comunicarnos con usted.

Datos Generales

Clave de RFC	RUDG6812027C3
Contribuyente	MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO
Admon. Desconcentrada de Adscr	SONORA 1
Medio de Contacto	Cons. Web Modificar Medio de Contacto

Descripción del Servicio

Servicio	Aclaración
Trámite	DEC OPINIÓN DEL CUMPL
*Asunto	Aclaración a la opinión de cumplimiento de obligaciones
Descripción	Al solicitar la Opinión de Cumplimiento Fiscal obtengo una Opinión Negativa por no haber presentado la DIOT, sin embargo, me encuentro relevado de tal obligación de acuerdo con regla 2.8.17. de la RMF para 2023, por lo que se solicita su corrección en el sistema, a fin de que se obtenga Opinión de Cumplimiento Positiva.

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

De acuerdo con la Ficha de Trámite, el SAT responderá en un plazo máximo de 6 días hábiles. El contribuyente podrá dar seguimiento al trámite en Mi Portal, iniciando sesión con RFC y contraseña, seleccionando Servicios por Internet/Aclaraciones/Consulta.

Conclusiones

En resumen, no están obligadas a ingresar su información contable mensualmente ni a presentar la DIOT los siguientes contribuyentes:

a) Las personas físicas del régimen general de actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron 4 millones de pesos, que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la LISR.

b) Las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de 4 millones de pesos, que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la LISR.

c) Las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento que en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de 4 millones de pesos, que tributen en el Título IV, Capítulo III de la LISR.

d) Las personas físicas que tributen en RESICO.

e) Las personas morales que tributen en RESICO.

Sin embargo, podrían obtener una Opinión de Cumplimiento Negativa, en cuyo caso tendrán las siguientes opciones:

1) Presentar un caso de aclaración; pero considerando la respuesta al planteamiento que los Síndicos Nacionales recibieron del SAT, por el momento, muy probablemente obtendrán una opinión de cumplimiento negativa cada vez que la soliciten.

2) Presentar la DIOT, aún cuando la RMF para 2023 les releva de dicha obligación, con la finalidad de obtener una Opinión de Cumplimiento Positiva.

Quizá en el futuro la autoridad fiscal haga los cambios necesarios en su sistema para que en estos casos no se obtenga una Opinión de Cumplimiento Negativa, por ahora, estas son las opciones.

Bibliografía:

- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexo 1-A.
- Minuta de la Cuarta Reunión Trimestral 2022 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente. 





Javier Villegas Orpinela

El autor tiene Maestría por el ITESM, Economista por la UANL y diplomado en Northwestern University. Es director de la revista CORREO, del periódico TELEGRAMA y profesor de Economía en la Unison.

jvillegas@correorevista.com, Twitter: @jvillegasjavier, Facebook: Javier Villegas Orpinela

Un laboratorio de ideas que dinamice a Sonora

La bonanza económica en nuestro Estado es posible si entre todos construimos un observatorio ciudadano que produzca las mejores propuestas para los diferentes ámbitos de la vida diaria.

Un think tanks (tanques de propuestas, laboratorio de ideas o centro de pensamiento) es una gran opción estratégica, siempre y cuando nuestra visión estatal apunte en todo momento hacia niveles más altos de crecimiento y desarrollo.

Como sabemos, los think tanks son un puente entre grupos vitales como la sociedad, las instituciones públicas, las empresas y las universidades.

Pero, ¿son realmente indispensables los think tanks? ¿qué sucedería si dejaran de existir?

De entrada se supondría que las universidades tomarían ese papel, pero no hay seguridad de que los incentivos y los recursos estén bien alineados para que las máximas casas de estudio generen análisis y recomendaciones en temas específicos, con un enfoque de política pública. Pienso, por ejemplo, en los investi-



gadores que generan conocimiento científico, y cuya vocación y función no es interactuar con políticos o funcionarios, o comunicar con audiencias externas y promover debates sobre política pública.

Ese conocimiento es esencial para la toma de decisiones, pero el vehículo quizá sea otro, uno orientado a la incidencia y adoptarlo dependería de la universidad en cuestión, de sus capacidades y del contexto institucional.

Por lo mismo avisoro que la universidad no necesariamente podría retomar el trabajo de los think tanks, sin que medie un proyecto y un propósito explícito para hacerlo.

¿Qué harían los gobernantes y hacedores de políticas sin los think tanks?

En estos tiempos, sabemos que más de un político en el mundo celebraría su desaparición. Sería muy cómodo que nadie esté interpellando sus “otros datos”.

Pero, al mismo tiempo, habría otros actores institucionales que los echarían de menos.

Hay interacciones muy productivas que se han dado entre integrantes de estos centros de pensamiento y legisladores.

Piezas legislativas únicas para México se han originado o han tomado insumos originados en los think tanks. Pero también observo algunas reformas con contenidos cuestionables por sus repercusiones, que pudieron ser detenidas también por la intervención de estas instituciones y sus especialistas.

Algunos gobiernos locales también extrañarían a los think tanks.

Habría instituciones estatales que se perderían de una gran ayuda, pues no tienen equipos para evaluar sus políticas públicas. Fiscalías, policías, poderes judiciales, secretarías de

desarrollo económico, entre otras. También habría instituciones nacionales que no tendrían interlocución con expertos externos para mejorar, validar y legitimar su acción. Entonces, tampoco se ve a los Gobiernos e instituciones haciendo el papel de los think tanks o prescindiendo fácilmente de ellos. Restringirían su capacidad de entender mejor un problema y sus soluciones.

¿El sector privado, podría hacer los laboratorios de ideas?

Hay empresas que, en efecto, financian sus propias investigaciones sobre asuntos públicos, legislaciones y programas de Gobierno.

Pero sus áreas de investigación se caracterizan por estar acotadas a sus líneas de negocio.

Y, claro, no todas las empresas tienen los incentivos para divulgar los resultados de sus análisis, pues son privados (de su propiedad).

Las empresas hacen cabildeo o lobby, y lo hacen justamente con una lógica de negocio, que es legítima cuando se realiza éticamente.

Pero difícilmente harán trabajo de incidencia en política pública, en temas que no les atañen. No es su papel ni creo que deba serlo.

Así que estamos ante una realidad muy clara: los think tanks hacen un trabajo relevante, necesario y útil que nadie más podría o le gustaría hacer. Más aún, son un puente entre esos grupos vitales: la sociedad, las instituciones públicas, las empresas y las universidades.

En el mundo de hoy la evidencia, los datos y los hechos parecen importar menos que las opiniones,



las emociones y lo que cada quien valora como “su propia experiencia” derivada de su identidad.

No son tiempos fáciles para los centros de pensamiento, que hablan de temas lejanos, de largos plazos, de macrotendencias, de análisis y contraanálisis. Son tiempos de inmediatez, de respuestas simples, de emociones a flor de piel, de conflictividades y antagonismos, de luchas de identidades contrapuestas, de narrativas de “ellos” contra “nosotros”.

Entonces, ¿cómo pinta el futuro para los think tanks?

Debe decirse que dependen de su capacidad de adaptación a nuevas realidades, de cómo resuelvan su comunicación con públicos más amplios y diversos; de hablar un lenguaje más sencillo sin perder filo y profundidad en el análisis.

Los centros de pensamiento habrán de asegurarse que hablan de los temas que les preocupan e interesan a la gente, e incorporar su perspectiva (la de la gente) en la agenda de

investigación. Esto implica identificar puntos finos o ciegos.

El laboratorio de ideas también debe construir renovadas relaciones con nuevos actores en lo local e internacional.

Y algo muy importante: diversificar fuentes de financiamiento y conducir la relación con donantes a nuevas conversaciones que hagan posible las transformaciones que son necesarias.

Nadie es indispensable, dice la frase popular. ¿Lo son los think tanks?

Si lo son; su permanencia es muy importante, más en estos tiempos convulsos donde los liderazgos políticos populistas construyen mundos alternos encriptándolos en sus “otros datos”.

El papel de los laboratorios de ideas es ser revolucionarios y contundentes en sus propuestas, ya que en sus aportaciones están las ideas de ciudadanos ansiosos de cambios. Por tanto, es indudable la valía de los think tanks, pues a lo largo de la historia han contribuido a iniciativas en ámbitos importantes como la paz, la seguridad, la gobernabilidad, la economía y el medioambiente. Este tipo de organización, que es capaz de combinar profundidad intelectual, influencia política y talento para la publicidad, puede catapultar a Sonora a mejores niveles de desarrollo. Construyámoslo y seamos más competitivos. **d**



DR. y C.P.C. Germán López Virgen
 Presidente de la Comisión Representativa
 ante Organismos de Seguridad Social (CROSS).

Cambios en la seguridad social 2023

Para iniciar tenemos la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 7 de diciembre de 2022 de los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero de 2023; \$312.41 para la Zona Frontera Norte del País y de 207.44 para el resto del país. Si consideramos los salarios mínimos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022, el incremento de un año con otro es del 20%.

La Unidad de Medida y Actualización conocida como UMA no podía quedarse atrás, tan es así que el día 10 de enero en el DOF se publica el valor de está quedando de la siguiente manera:



Año	Diario	Mensual	Anual
2023	103.74	3,153.70	37,844.40
2022	96.22	2,925.09	35,101.08

Recordando que la vigencia de la UMA inicia el día primero de febrero y concluye el 31 de enero del año siguiente; por este motivo en este 2023 tenemos que convivir con dos UMA's.

Un incremento del 7.82% es el que vemos reflejado del 2022 al 2023 respecto al indicador anterior.

La Unidad Mixta Infonavit (UMI) también sufre cambios a través de

la publicación del boletín #003 del 11 de enero de 2023 cuyo responsable es Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), quedando en \$96.32, desconociéndose si su vigencia será a partir del 1 de enero o bien del 1 de febrero de 2023.

La UMI es el indicador con el que se ajustan anualmente los crédi-

tos hipotecarios del INFONAVIT denominados en Veces Salario Mínimo (VSM), que para fortuna de los derechohabientes del Instituto este incremento de la UMI no verán afectados por el incremento del 20% del salario mínimo ni por el aumento de 7.82% de la UMA.

Otros de los cambios de gran calado en materia de seguridad social es la publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022 en su edición vespertina a la Ley Federal del Trabajo en materia de vacaciones, modificándose los artículos 76 y 78 con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en **ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables**, y que **aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte**, por cada año subsecuente de servicios.

A partir del sexto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

AÑOS	1	2	3	4	5	6 a 10	11 a 15	16 a 20	21 a 25	26 a 30	31 a 35
DIAS	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32

Artículo 78.- Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora **disfrutará de doce días de vacaciones continuos**, por lo menos. **Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.**

Esta situación nos llevará a reconsiderar los factores de integración salarial para efectos del Salario Base de Cotización para el pago de cuotas obrero-patronales del IMSS e INFONAVIT quedando la tabla de la siguiente forma:

Años de servicio	Días de Aguinaldo	Días de Vacaciones 2023	Prima vacacional	Factor de integración 2023
1	15	12	25%	1.0493
2	15	14	25%	1.0507
3	15	16	25%	1.0521
4	15	18	25%	1.0534
5	15	20	25%	1.0548
6-10	15	22	25%	1.0562
11-15	15	24	25%	1.0575
16-20	15	26	25%	1.0589
21-25	15	28	25%	1.0603
26-30	15	30	25%	1.0616
31-35	15	32	25%	1.0630
36-40	15	34	25%	1.0644
41-45	15	36	25%	1.0658
46-50	15	38	25%	1.0671

Para los responsables de recursos humanos o noministas, estos cambios nos llevan a replantearnos y a memorizar-nos un nuevo factor de integración mínimo, que por mucho tiempo fue de 1.0452 al nuevo factor de 1.0493.

La tabla que antecede y el cambio en los salarios mínimos para el 2023, llevará al IMSS a cambiar de oficio los SBC mínimos de \$272.11 a \$327.81 para la Zona Frontera Norte del País y de \$180.68 a \$217.67 para el resto del país.

seguridad social

A partir del 1 de enero de 2023 inicia el incremento gradual de la cuota patronal para el ramo del seguro de retiro, cesantía y vejez. Por ello, el empleador cubrirá el importe equivalente al 3.150 o hasta el 4.241%, según corresponda al SBC que gane el trabajador –ya sea desde un salario mínimo (SM) hasta más de 4.01 UMA, respectivamente–, de acuerdo con la tabla del artículo segundo transitorio del Decreto de 16 de diciembre de 2020, como sigue:

SBC/ Año	1.0 SM	1.01 SM a 1.50 UMA	1.51 a 2.00 UMA	2.01 a 2.50 UMA	2.51 a 3.00 UMA	3.01 a 3.50 UMA	3.51 a 4.00 UMA	4.01 UMA en adelante
2023	3.150%	3.281%	3.575%	3.751%	3.869%	3.953%	4.016%	4.241%

Por último, la pensión garantizada, que es aquella que el Estado asegura a quienes tengan sesenta años o más de edad y que se actualiza anualmente en el mes de febrero, se otorgará para este 2023 a quienes hayan cotizado mínimo 800 semanas.

Esta pensión se calcula conforme a la tabla prevista en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto. 





C.P. y L.D. MCIE.
Marco Antonio Celaya Leal

El Secreto Bancario

Un derecho humano a la privacidad, lo bueno y lo malo

En el ámbito internacional existen diversos compromisos de intercambio de información financiera, pero debido a las normas internas que protegen el secreto bancario pueden propiciar opacidad en sus operaciones financieras, que a pesar de los notables esfuerzos por algunos países por apoyar la transparencia corporativa, todavía existen algunas barreras que no solo es por el excesivo volumen de operaciones sino que a eso hay que agregar un marco normativo muy poco homogéneo para la mayoría de los países, en un reciente estudio publicado por tax justice network el 17 de mayo del 2022, en su página de internet revela una lista de los principales países que permiten la mayor contribución al secreto financiero, quedando de la siguiente forma.

1. Estados Unidos
2. Suiza
3. Singapur
4. Hong Kong
5. Luxemburgo
6. Japón
7. Alemania
8. Emiratos Árabes Unidos



9. Islas Vírgenes Británicas (territorios británicos de ultramar)
10. Guernsey (dependencia de la Corona británica)

También reveló que en la actualidad, más de 100 países comparten información automáticamente sobre las cuentas financieras que los no residentes tienen en su jurisdicción con las autoridades tributarias del país de los no residentes en virtud del Estándar Común de Reporte de la OCDE. La OCDE informó en 2020 de que el intercambio automático de información logró aportar transparencia a más de 11 billones de USD en patrimonio y activos que estaban ocultos.

En nuestro país el secreto bancario esta regulado dentro de la Ley de Instituciones de crédito la cual en su artículo 142 establece Sic.

Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente,

comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

I. *El Fiscal General de la República o el servidor público en quien delegue facultades para requerir información, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;*

II. *Los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;*

III. *El Procurador General de Justicia Militar, para la comprobación del hecho que la ley señale como delito y de la probable responsabilidad del imputado;*

IV. *Las autoridades hacendarias federales, para fines fiscales;*

V. *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de lo dispuesto por el artículo 115 de la presente Ley;*



VI. *El Tesorero de la Federación, cuando el acto de vigilancia lo amerite, para solicitar los estados de cuenta y cualquier otra información relativa a las cuentas personales de los servidores públicos, auxiliares y, en su caso, particulares relacionados con la investigación de que se trate;*

VII. *La Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal y respecto a cuentas o contratos a través de los cuáles se administren o ejerzan recursos públicos federales;*

VIII. *El titular y los subsecretarios de la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de investigación o auditoría para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos federales.*

La solicitud de información y documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá formularse en todo caso, dentro del procedimiento de verificación a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

IX. *La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de sus atribuciones legales, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las autoridades electorales de las entidades federativas solicitarán y obtendrán la información que resulte necesaria también para el ejercicio de sus atribuciones legales a través de la unidad primeramente mencionada.*

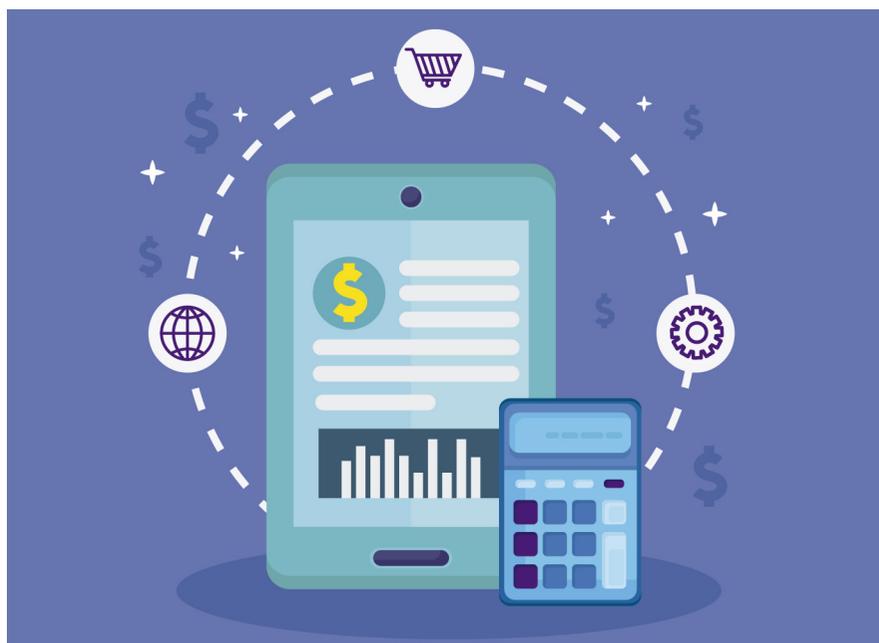
Las autoridades mencionadas en las fracciones anteriores solicitarán las noticias o información a que se refiere este artículo en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que les resulten aplicables.

Las solicitudes a que se refiere el tercer párrafo de este artículo deberán formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los servidores públicos y las instituciones señalados en las fracciones I y VII, y la unidad de fiscalización a que se refiere la fracción IX, podrán optar por solicitar a la autoridad judicial que expida la orden correspondiente, a efecto de que la institución de crédito entregue la información requerida, siempre que dichos servidores o autoridades especifiquen la denominación de la institución, el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente o usuario y demás datos y elementos que permitan su identificación plena, de acuerdo con la operación de que se trate.

Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por



el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo.

Los documentos y los datos que proporcionen las instituciones de crédito como consecuencia de las excepciones al primer párrafo del presente artículo, sólo podrán ser utilizados en las actuaciones que correspondan en términos de ley y, respecto de aquéllos, se deberá observar la más estricta confidencialidad, aun cuando el servidor público de que se trate se separe del servicio. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones, proporcione copia de las mismas o de los documentos

con ellas relacionados, o que de cualquier otra forma revele información en ellos contenida, quedará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.

Las instituciones de crédito deberán dar contestación a los requerimientos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les formule en virtud de las peticiones de las autoridades indicadas en este artículo, dentro de los plazos que la misma determine. La propia Comisión podrá sancionar a las instituciones de crédito que no cumplan con los plazos y condiciones que se establezca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 al 110 de la presente Ley.

La Comisión emitirá disposiciones de carácter general en las que establezca los requisitos que deberán reunir las solicitudes o requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, a efecto de que las instituciones de crédito requeridas estén en aptitud de identificar, localizar y aportar las noticias o información solicitadas



De la lectura al dispositivo legal que antecede se puede deducir que el secreto bancario es todo menos secreto, cuando menos en este país, la discrecionalidad de las excepciones que permiten a diferentes autoridades el acceso a la información, puede vulnerar el derecho a la privacidad de los usuarios de los servicios financieros es por eso que esas excepciones deben de acotarse a un control jurisdiccional que justifique la excepción.

Por lo que respecta a la fracción IV del artículo 142, de la ley citada, en su correlativo antes de su última modificación, ya estaba normado, haciendo memoria, en las décadas de los noventa en esa época en ejercicio del cargo de auditor fiscal federal, se practicaba de forma habitual como parte de los procedimientos de auditoría la confronta de los registros contables contra la

información de los registros bancarios en ese sentido se solicitaba a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV la información relativa a las cuentas bancarias del contribuyente auditado, esto se hacía solo en casos de excepción ya que el procedimiento era bastante burocrático no obstante eso la retroalimentación ósea la respuesta era muy tardada cuando mas rápida era tardaban tres meses y en otras ocasiones hasta seis, por eso desde que se planeaba la auditoria se tenía que prever la solicitud o no de la información de bancos esto para poder concluir la revisión dentro de los límites legales que lo establecía, ya en épocas modernas y con los usos de la tecnología esta retroalimentación se daba en no mas de quince días, ahora bien esta información por si sola no puede constituir prueba plena, para que tenga validez la

autoridad debe correrle traslado al contribuyente y otorgarle un plazo de quince días para que manifieste lo que a su derecho convenga, esto para respetar la garantía de audiencia y debido proceso, ya que la información que se obtiene por este medio sigue teniendo el carácter de confidencial, la autoridad fiscal esta obligada a guardar con riguroso cuidado el mismo.

En fechas recientes la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diversos asuntos sobre el secreto bancario y ha sostenido que el criterio que ha prevalecer es que la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público puede solicitar información sobre movimientos y cuentas bancarias de los contribuyentes, sin necesidad de orden judicial previa.

En concordancia con lo legalmente establecido constituye una excep-

ción al secreto bancario, que es la protección que reciben personas físicas y morales respecto de sus cuentas bancarias. Se considera como información confidencial todo aquello relacionado con depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones que se encuentran detalladas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Encuentra apoyo normativo y su justificación a la excepción de (fines fiscales) en el código fiscal al considerar que los estados de cuenta bancarios forman parte de la contabilidad de los contribuyentes, el cual la autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación esta autorizado a solicitar su exhibición a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Y concluye que dicho informe no vulnera los derechos humanos a la vida privada y a la intimidad, por que dicha medida es constitucional, por que resulta proporcional, respecto a los fines que persigue, ya que por ser una medida restrictiva cumple con los criterios.

1.- Esta prevista en ley.

2.-Persigue un fin legitimo

3.- Cumple con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Por otro lado y dada las garantías que pudiesen verse vulneradas en especifico al articulo 16 constitucional, dicha medida encuentra su respaldo al ser un disposición de orden publico

En conclusión.

Por lo que se puede apreciar ya es de explorado derecho que la autoridad fiscal, con sus consabidas responsabilidades tendrá acceso a la información de los usuarios de la banca, por lo que respecta a las demás autoridades precisadas en el los demás supuestos de excepción todavía existe algunas precisiones que los juristas habrán de analizar, esto es en lo local, por lo que respecta al escenario internacional, es imperativo que sigan sumando esfuerzos los actores de políticas públicas para que las autoridades que deban conocer información de tipo financiero tengan el debido acceso. **d**

Referencias de páginas de internet consultadas

<https://taxjustice.net/press/estados-unidos-encabeza-la-clasificacion-del-secreto-financiero-mientras-los-paises-del-g7-frustran-los-avances-mundiales-en-transparencia/>

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-05/AR-470-2021-02052022.pdf



C.P. y M.A.P. Isaac Yael Tostado Cortés
Vicepresidente de Relación y Difusión

Impulsando la Capacitación Continua: Semana de Contaduría 2023

Del 23 al 26 de mayo, se llevó a cabo la esperada Semana de Contaduría en el Colegio de Contadores Públicos de Sonora, un evento anual que reúne a destacados profesionales y académicos del campo contable. Durante cuatro días intensos, se exploraron temas relevantes y se reconoció a líderes destacados en la contaduría pública sonorense. En esta edición,

se entregó el prestigioso premio “Liderazgo de la Mujer en la Contaduría Pública Sonorense” a la destacada C.P. María Eugenia Villa Figueroa, quien ha demostrado un compromiso excepcional con su profesión y ha sido un ejemplo inspirador para otras mujeres en el campo al ser la primer Presidente mujer de nuestro colegio en 1985.



El evento inició el 23 de mayo con una serie de conferencias magistrales que marcaron el tono de la semana. El Dr. Luis Nuñez Noriega cautivó a la audiencia con su presentación sobre “Nearshoring: oportunidades a raíz de este fenómeno”, brindando una visión clara de las posibilidades que surgen de la externalización de servicios en la región. Por su parte, el Dr. Salvador Leños Flores abordó el tema de la ética fiscal y su aplicación práctica en un mundo cada vez más virtual y centrado en la privacidad.

El 24 de mayo, el C.P.C. Héctor Amaya Estrella compartió su conocimiento sobre las “Áreas de oportunidad en las empresas familiares”, ofreciendo valiosas perspectivas sobre los desafíos y soluciones para este tipo de organizaciones. Además, el panel de análisis “Panel: de Ex-

presidentes, Experiencias en el ejercicio profesional de la contaduría” reunió a profesionales destacados como la C.P. Elvia Salazar Rascón, la C.P. Araceli Espinoza Ceballos, la C.P. María Eugenia Hernández Moreno, la C.P. Patricia Argüelles Canseco y la Presidente saliente del colegio, la C.P. P.C.F.I. Ruth Yamina Baz Moreno. La presencia de la homenajeadada del año 2023, la C.P. María Eugenia Villa Figueroa, destacando su trayectoria y contribuciones al campo de la contaduría. Este mismo día, en conmemoración del Día del Contador en México, se celebró un emocionante festejo en el Colegio de Contadores Públicos de Sonora. El C.P.C. Héctor Amaya Estrella, Vicepresidente General del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, honró el evento con su presencia, aportando su experiencia y liderazgo al encuentro.





El 25 de mayo, se llevó a cabo el panel “Visión de la contaduría pública desde la cátedra”, donde reconocidos académicos de la Universidad de Sonora, Universidad Estatal de Sonora, Universidad Kino, Universidad Vizcaya de las Américas y Unilider compartieron sus puntos

de vista sobre la profesión contable y su relación con la academia. Además, el C.P. Carlos R. Villareal Antelo ofreció una conferencia sobre los retos que enfrentan los mexicanos que invierten en el extranjero, a raíz de las recientes reformas fiscales.



Finalmente, el 26 de mayo, el Lic. Alejandro Ponce Rivera y Chávez asentó su tema a la audiencia con su conferencia sobre “Prevención de lavado de dinero y beneficiario controlador”, resaltando la importancia de contar con medidas efectivas para evitar actividades ilícitas en el ámbito financiero. Por su parte, el C.P. y M.A. Alejandro Romero Bernal brindó una perspectiva esencial sobre “La importancia del control interno en la administración pública y la auditoría gubernamental”, subrayando la necesidad de una gestión transparente y eficiente en el sector público.

La Semana de Contaduría 2023 fue un éxito rotundo, proporcionando a los profesionales de la contaduría



pública sonorenses una plataforma para adquirir conocimientos actualizados, compartir experiencias y reconocer el liderazgo excepcional en el campo. Este evento anual, impulsado por la pasión y dedicación de los contadores públicos, continúa fortaleciendo la importancia de la capacitación continua y promoviendo

la excelencia en la contaduría en Sonora. Felicitamos a la C.P. María Eugenia Villa Figueroa por su merecido premio “Liderazgo de la Mujer en la Contaduría Pública Sonorense” y agradecemos a todos los participantes por hacer de esta semana un evento inolvidable y enriquecedor. **d**



“El aliado estratégico en los negocios”

CONTPAQi

Software empresarial fácil y completo



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Sonora



CASTILLO MIRANDA
1943 - 2023



45 AÑOS



CASTRO-RONGEL-CONSULTORES S.C.
CONTADORES PUBLICOS



RSM



tesk.mx

Tu negocio cuenta

CompuVentas
Asesores en Sistemas.com.mx



LIKE
SOLUTION
ESPECIALISTAS EN CONTPAQI.



AISPURO
TORTILLERIA



MOORE

BHR MÉXICO
Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores



Sotomayor Elías



Campa Campa
Contadores Públicos, S.C.

Deloitte.

